

Msp

INFORME SECRETARIAL A despacho del señor juez el presente proceso, con solicitud de impulso procesal del abogado César Hugo Henao Correa a favor de VIVIANA MARÍA VILLAMIL PINEDA. Por otra parte, se encuentra pendiente EMCALI EICE allegue respuesta a comunicación No. 323 del 17 de mayo de 2023. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 14 de agosto de 2023.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	ALBA NILGEN RUBIO DE LINARES Y OTROS
DEMANDADO (S):	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI EICE
RADICADO	76001-31-05-005-2019-00569-00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1002

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto y evidenciado el informe secretarial, el Dr. César Hugo Henao Correa, solicita al despacho impulso procesal en el sentido de dar inicio al proceso ejecutivo laboral a favor de VIVIANA MARÍA VILLAMIL PINEDA.

Revisado el expediente se observa, que mediante auto 300 del 01 de marzo de 2022 se negó el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto por el profesional del derecho contra el auto No. 135 del 04 de febrero de 2022 (ítems 10 y 14), y se le requirió conforme lo preceptúa el artículo 36.2 de la ley 1123 de 2007, antes de proceder de conformidad aportar paz y salvo del Dr. Luís Ferney Campos Rodríguez, quien fungió como apoderado de VIVIANA MARÍA VILLAMIL PINEDA.

Posteriormente, el abogado solicita nuevamente a esta instancia el trámite ejecutivo a favor de su poderdante, e informa que no ha sido posible ubicar al otro apoderado, razón por la cual, el despacho consultó la base de datos que reposa en el juzgado y con proveído 617 del 17 de mayo donde por error se señaló 2022 siendo lo correcto 2023, notificado por estado el 18 de mayo de 2023 (ítems 22), se le indicó que puede ser localizado a través del correo camposluisferney@gmail.com, Celular 305 3687634.

Así las cosas, antes de dar trámite a dicha solicitud, debe el memorialista estarse

a lo dispuesto en los autos aludidos.

Finalmente, también se observa que las **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI EICE** no ha dado respuesta a nuestra comunicación No. 323 del 17 de mayo de 2023, remitida vía correo electrónico el 07 del junio del mismo año, mediante la cual se les requirió aportar al despacho la Resolución GG No. 001273 del 13 de junio de 2012, donde dan cumplimiento a la sentencia cuya ejecución se persigue, por lo que se les requerirá con los apremios de ley. Expídase el oficio respectivo y transcríbese el artículo 44 del C.G.P. Líbrese el oficio pertinente.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

1.- Estése el memorialista a lo dispuesto en el numeral 2 del auto No. 300 del 01 de marzo de 2022, y auto 617 del 17 de mayo de 2022, siendo lo correcto año 2023.

2.- **REQUERIR** a las **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI EICE**, con los apremios de ley, remita la información solicitada por el Juzgado con ficio No. 323 del 17 de mayo de 2023, mediante la cual se les requirió aportar al despacho la Resolución GG No. 001273 del 13 de junio de 2012, donde dan cumplimiento a la sentencia cuya ejecución se persigue. Expídase el oficio respectivo y transcríbese el artículo 44 del C.G.P. Líbrese el oficio pertinente.

NOTIFIQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 128 de fecha 15/08/2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **798665473c07678c537f2232fad487058b0366c666c6a5b11a574554e2f603ad**

Documento generado en 14/08/2023 02:41:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>